

SEGUNDO.—Suspender indefinidamente los aprovechamientos cinegéticos en estos terrenos hasta que, razones de tipo biológico, epidemiológico o daños en cultivos o ganadería, hagan aconsejable su levantamiento.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada, se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo del año 2006, o en su defecto, cuando se realice su declaración como Parque Periurbano.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

***RESOLUCION de 11 de octubre de 2000,
de la Dirección General de Medio
Ambiente, por la que se prorroga la
vigencia de la adscripción al régimen de
caza controlada de la finca «La Cocola»,
del término municipal de Badajoz.***

La finca «La Cocola», propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, fue declarada bajo régimen de caza controlada, por un periodo de seis años, mediante Resolución de la extinta Agencia de Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 1994.

Las causas por las que se procedió a su declaración fueron, y previo estudio realizado al efecto, que el ejercicio de la caza era incompatible con la correcta gestión agroganadera de la finca, ya que el paso de personas y perros causaría daños en las

parcelas de ensayo de cultivos y originaría riesgos de transmisión de epizootías en la selecta ganadería que pasta en aquellos terrenos.

Una vez que las circunstancias que motivaron dicha resolución continúan plenamente vigentes, así como atendiendo a la conservación y fomento de la rica comunidad faunística existente, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por el artículo 17.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

PRIMERO.—Prorrogar la vigencia del régimen de Zona de Caza Controlada de la finca «La Cocola», del término municipal de Badajoz, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de una superficie total de 626 Ha.

SEGUNDO.—Suspender indefinidamente los aprovechamientos cinegéticos en estos terrenos hasta que, razones de tipo biológico, epidemiológico o daños en cultivos o ganadería, hagan aconsejable su levantamiento.

TERCERO.—De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

CUARTO.—La adscripción de estos terrenos al Régimen de Caza Controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 31 de marzo del año 2006.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía Administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO